UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
Comité de Evaluación
DICTAMEN Nº 30/2.021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2.021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y ACONDICIONADORES DE AIRE" - ID Nº: 391.641.

Encarnación, 24 de Septiembre de 2.021.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector.
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación en este caso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 12/2.021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y ACONDICIONADORES DE AIRE" - ID Nº: 391.641,** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuaria y Forestales, Ciencias y Tecnología, y Postgrado, de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos y el llamado **Nº 391.641** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.021, de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Jet Trade Electrodomésticos, Muebles KT SRL, Comaco SRL, Compugraf Informática SRL, y la Señora Nélida A. Mendoza R., dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por **ÍTEM**, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato **Abierto**, por montos **mínimo y máximo**, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de Apertura, Monto de Ofertas.

Que, el Acto de Apertura del Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1) SEÑORA MARÍA E. SOSA,** con Cédula de Identidad N.º 3.425.476 (AyM Ramos Generales), por la suma total de **Gs. 11.352.000** (Guaraníes once millones trescientos cincuenta y dos mil); **2) AMACOR SA,** por la suma total de **Gs. 11.470.305** (Guaraníes once millones cuatrocientos setenta mil trescientos cinco); **3) SEÑOR EDGAR B. RODRIGUEZ B.,** con Cédula de Identidad N.º 2.515.412, por la suma total de **Gs. 12.878.000** (Guaraníes doce millones ochocientos setenta y ocho mil); **4) MUEBLES KT SRL,** por la suma total de **Gs. 59.550.000** (Guaraníes cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta mil); **5) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 42.484.000** (Guaraníes cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

5. Fundamento de la solicitud de Cancelación del presente Llamado.

Que, por Memo UOC N.º 150/2021; de fecha 21 de septiembre de 2.021; se solicita la cancelación del llamdo CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 12/2.021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y ACONDICIONADORES DE AIRE" - ID Nº: 391.641; de acuerdo a los términos del Artículo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN- *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna... "*. Que, el llamado se ha realizado por la modalidad de Contrato **Abierto**, por montos **mínimo y máximo**, y por una circunstancia involuntaria fue **cargado los precios unitarios como monto máximo**. Por lo tanto en estas condiciones no puede ser adjudicado ya que no cumpliría con su finalidad. Así mismo, al obtenerse la cancelación del llamado, se busca mejorar el monto de las adjudicaciones, dando de esta manera mejor utilización del presupuesto, considerando que en el año 2.022, se vuelve a clases presenciales y la necesidad de contar con mayor cantidad de estos bienes es de suma importancia.----------

Que, al ser analizada en forma exhaustiva el PBC y los pedidos iniciales por el Comité de Evaluación, se concluye que si se llegara a adjudicar, en estas condiciones, sólo se podría adjudicar cantidad 1 (uno), y en ciertos ítems ni siquiera cantidad 1, por superar el oferente el precio de referencia, se ilustra algunos ítems: *(2: precio de referencia: 6.091.434, oferta más baja Gs. 6.446.000; 3: precio de referencia: Gs. 178.000; oferta más baja Gs. 204.000)*; en este sentido de continuarse con el proceso de adjudicación, no se podría paliar las necesidades de las dependencias solicitantes ni en lo más mínimo; por lo que consideramos que el fundamento de la UOC, es adecuado y justo para velar por la utilización óptima del recurso presupuestario; y se encuadra perfectamente en los términos del Artículo 31 de la Ley 2051/03; en estas condiciones el presente llamado deberá ser CANCELADO, para poder cumplir con su cometido.----------

6. Conclusiones de recomendación de Cancelación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector: **LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 12/2.021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y ACONDICIONADORES DE AIRE" - ID Nº: 391.641**, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuaria y Forestales, Ciencias y Tecnología, y Postgrado, de la Universidad Nacional de Itapúa; conformidad al Artículo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y demás concordantes.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Mg. Verónica D. Arapayu V. **Arq. Edith Páez de M.** **Dr. René Arrúa T.** **Arq. Myriam Morínigo** **Abg. Raquel Velázquez S.**